

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00210

Acéptese la renuncia al poder presentada por el abogado (a) CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, como apoderada judicial de la demandante, conforme al anterior memorial de renuncia aportado para tales efectos.

NOTIFIQUESE

  
CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00171

Tèngase en cuenta la corrección registrada en la anotación numero 8 del certificado de tradición y libertad aportado, para los efectos legales pertinentes.

Previo a continuar adelante la ejecución, dése cumplimiento a lo ordenado en auto de folio 111.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria.....  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00424

Señálese nuevamente la hora de las 10:00 AM del día 13 del mes de AGOSTO del año 2020, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P., decretada en autos.

Debido a la emergencia sanitaria actual, se le indica a los sujetos procesales que la audiencia se celebrará en forma virtual por medio del aplicativo Microsoft Teams. Por lo tanto, deberán descargar en su PC dicha aplicación para efectos de la celebración de la vista pública.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ  
fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00177

Tèngase en cuenta la autorización de folio 191 otorgada por el abogado de la parte actora, para los efectos legales allí previstos.

IMPARTESE APROBACION a la liquidación del CREDITO ACTUALIZADA presentada por la parte actora a folio 192 y 193, por no haber sido objetada dentro del término legal.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
 La Secretaria  
 LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Soacha Cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00177

Agréguese a los autos lo manifestado por el rematante en escrito de folio 214 quien informa que el inmueble le fue entregado por el secuestre el día 4 de marzo de 2020, para para los efectos legales pertinentes.

Por secretaria devuélvase al rematante la suma que por concepto de impuesto predial unificado, servicios públicos y administración canceló de acuerdo con las pruebas aportadas, debiendo descontar dicha suma del valor del producto del remate, siempre que no exista saldo a favor del demandado, caso en el cual deberá descontarse de dicho saldo. Secretaria tome atenta nota de esto.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ (2)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha, Cundinamarca 09 de julio de 2020

Rad. 2019-00183

Teniendo en cuenta que el artículo 2° del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, precisa que *“Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público”*, salvo casos excepcionales, el despacho le indica a los sujetos procesales que la diligencia programada no se efectúo. De igual manera, en la actualidad no se presentan las condiciones de bioseguridad necesarias para la realización de este tipo de diligencias, máxime cuando su realización demanda la presencia de varias personas en la mayoría de casos en sitios reducidos.

Notifíquese,

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 23  
Hoy 10 JUL 2020.  
La Secretaría,  
**LUZ NERY RICAURTE GAMEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Soacha Cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00575

Téngase por notificado al demandado (a) YULIANER PIRAQUIVE por aviso, del auto de mandamiento de pago de fecha 28 de noviembre de 2019, quien (es) dentro del término legal no pagó (aron) la obligación ni formuló (aron) excepciones.

Una vez se inscriba la medida cautelar en la oficina de registro, se continuará adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

211

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

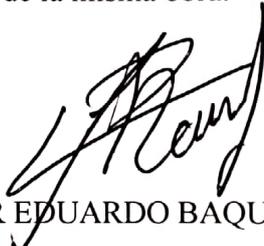
Rad. 2017-00059

Señálese nuevamente la hora de las 9:00 AM del día 06 del mes de OCTUBRE de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble decretada en autos.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Dese estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del C. G. P., en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 **ibidem**, y dese aplicación al artículo 452 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

fes

202

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Soacha Cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-0672

Agréguese a los autos lo manifestado por el rematante en escrito de folio 304 quien informa que el inmueble le fue entregado el día 8 de marzo de 2020, para para los efectos legales pertinentes.

Por secretaria devuélvase al rematante la suma que por concepto de impuesto predial cancelò de acuerdo con la prueba aportada para tales efectos.

El memorialista de folio 305, estèse a lo resuelto en inciso primero de este proveido.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00264

De conformidad con lo solicitado y por ser procedente al tenor de lo normado en el artículo 293 del C.G.P. se ordena el emplazamiento del demandado FABIAN MOYA OLARTE.

Para los anteriores efectos, súrtase por secretaria la inclusión del del nombre del demandado en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo ordenado en el articulo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00085

Por secretaria requiérase nuevamente a la secuestre en la misma forma del auto anterior. Telegrafiese.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00327

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, y sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado, el juzgado dispone:

Para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s), señálese la hora de las 9:00 AM del día 08 del mes de OCTUBRE de 2020.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Dese estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del C. G. P., en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 **ibidem**, y dese aplicación al artículo 452 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

fes

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00662

Tengase por notificado al demandado (a) JORGE RICARDO MEJIA DIAGO personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2020, quien (es) dentro del término legal no pagò la obligación ni formulò excepciones.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2011-00022

La memorialista estèse a lo resuelto en auto de folio 219.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

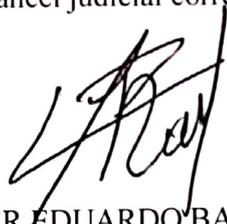
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00027

Se le pone de presente al abogado litigante que para la entrega de los documentos base de la ejecución, deberá solicitar cita previa a través del correo institucional para efectos de informarle la fecha y hora en que se le entregará en la secretaria del juzgado la documentación solicitada, para lo cual deberá aportar la prueba del pago del arancel judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

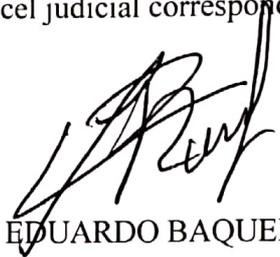
fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00365

Se le pone de presente al abogado litigante que para la entrega de los documentos base de la ejecución, deberá solicitar cita previa a través del correo institucional para efectos de informarle la fecha y la hora en que se le entregará en la secretaria del juzgado la documentación solicitada, para lo cual deberá aportar la prueba del pago del arancel judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00388

Como quiera que finiquitò el tèrmino de suspensiòn del proceso, el juzgado ordena la reanudaciòn de su tràmite.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotaciòn en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00268

Para resolver, se dispone:

1.- APROBAR la diligencia de remate efectuada el día 5 de marzo de 2020, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40591923 (antes), hoy 051-194912, cuya área y linderos se encuentran determinados en la escritura pública número 1771 del 2 de julio de 2013 de la Notaria 61 de Bogotá D.C., adjudicado en la suma de \$53.100.000,00 moneda corriente al rematante adjudicatario ERIC ARMANDO SANABRIA KNEPPER, con cédula de ciudadanía número 80.190.828 de Bogotá D.C.

2.- El inmueble REMATADO fue adquirido por el (los) demandado (s) mediante escritura pública 1771 del 2 de julio de 2013 de la Notaria 61 de Bogotá D.C., a que se refiere la anotación número 004 del certificado de libertad y tradición aportado.

3.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo sobre el (los) inmueble (s) subastado (s) oficiando para tal efecto a quien corresponda.

4.- DECRETAR la cancelación de **todos** los gravámenes que afecten el (los) bien (s) rematado (s) (**hipotecas, anticresis, constitución de patrimonio de familia**) para lo cual se ordena que por Secretaría se libre exhorto a la Notaría respectiva para lo de su cargo.

5.- INSCRIBIR Y PROTOCOLIZAR la presente providencia y acta de remate en el folio de matrícula del bien rematado. Para tal efecto a costa del rematante expídanse tres juegos de copias de las piezas procesales pertinentes.

117

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2016-0348

Señálese nuevamente la hora de las 10:00 AM del día 20 del mes de AGOSTO del año 2020, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P., decretada en autos.

Debido a la emergencia sanitaria actual, se le indica a los sujetos procesales que la audiencia se celebrará en forma virtual por medio del aplicativo Microsoft Teams. Por lo tanto, deberán descargar en su PC dicha aplicación para efectos de la celebración de la vista pública.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

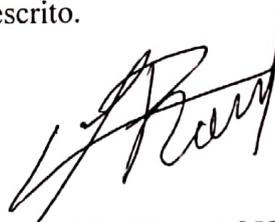
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2005-0350

Previo a resolver el demandante aclare a que providencia se refiere, si a la que ordeno seguir adelante la ejecución a que se refiere el folio 76 o a la que decreto la terminación del proceso por la figura jurídica de la dación en pago de folio 92, como quiera que en el proceso no hubo providencia de adjudicación del vehículo referido en su escrito.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00194

IMPARTESE APROBACION a la liquidación del CREDITO presentada por la parte actora, por no haber sido objetada dentro del término legal.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00013

Agreguese a los autos la anterior cuenta bancaria aportada por el curador ad litem, donde la demandante deberá consignar el valor de los gastos de curaduría señalados por el despacho.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00350

Agreguese a los autos el anterior oficio proveniente de la Estación de Policia de Ortega Tolima, quien deja a disposición del juzgado la motocicleta de placas QXO – 06 C, para los efectos legales pertinentes. En conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

fes

137

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00386

Acéptese la renuncia al poder presentada por el abogado (a) GERMAN PARRA GARIBELLO, como apoderado judicial de la demandante, conforme al anterior memorial de renuncia aportado para tales efectos.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00710

Agréguese a los autos el anterior oficio proveniente de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

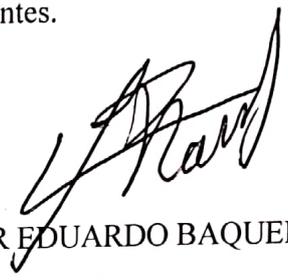
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00710

Agréguese a los autos el anterior oficio proveniente de la Unidad de Restitución de Tierras y Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

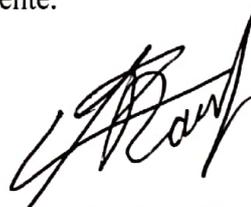
Rad. 2019-00719

Se le pone de presente al abogado litigante que si bien no es posible notificar a los demandados LEONOR EMMA ALFONSO FONSECA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, como lo señala en su escrito, deberá proceder a su emplazamiento como se ordenó en auto admisorio.

Agruéguese a los autos la publicación de la valla de folio 112 para los efectos legales pertinentes.

La parte demandante proceda al diligenciamiento del oficio de folio 108 ante la oficina de registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

<p><b>NOTIFICACION POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>23</u> Hoy <u>10 JUL 2020</u></p> <p>La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ</p>
---

fes

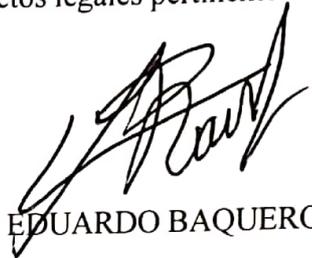
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00319

Agréguese a los autos el anterior oficio proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

Fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00008

Agréguese a los autos el anterior oficio proveniente de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

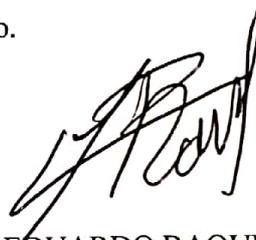
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00121

Como quiera que la parte demandante no dió cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto inadmisorio dentro del término legal concedido, se RECHAZA la anterior demanda. Si bien el actor solicitó en la demanda la medida cautelar de inscripción de la demanda, el embargo de establecimientos de comercio junto con el embargo y secuestro de inmuebles, estas medidas no son procedentes por cuanto no se cumplen los requisitos del literal a) y b) del numeral 1 del artículo 590 del C.G.P., en concordancia con el inciso 2 del literal b) del numeral 1 del mismo cánón procesal. Por secretaría hágase entrega junto con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

47

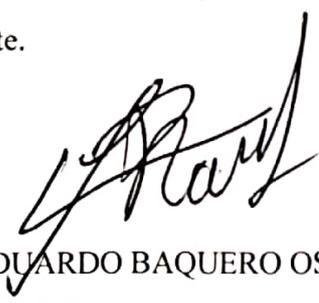
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2014-0238

Agreguese a los autos el anterior oficio sin numero proveniente de la Fiscalia General de la Nacion, quien informa que la demandada CLARA NOHEMI GUTIERREZ ROJAS formuló denuncia penal por el delito de estafa contra JOSE ELADIO GOMEZ ALFONSO, para lo pertinente. En conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00335

Conforme a lo aclarado y solicitado por la abogada de la parte solicitante y habida cuenta que la obligación que originó la presente solicitud fue cancelada parcialmente por la deudora, el despacho DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente trámite de pago directo.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. MEMORIAL

En conocimiento de la parte solicitante el anterior informe  
secretarial, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO No 23 Hoy 10 JUL 2020  
La Secretaria  
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

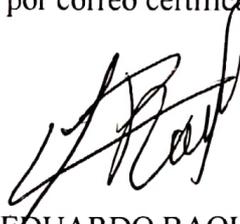
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Soacha Cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veiente (2020)

REF: OFICIO

Conforme a la nota secretarial que antecede, por secretaria oficiase al juzgado solicitante. Remítase por correo certificado.

CUMPLASE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

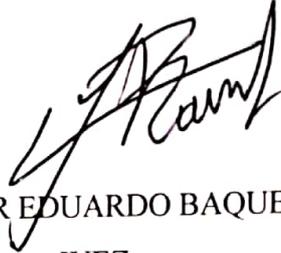
## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00336

En conocimiento de la parte demandante el anterior oficio proveniente de la Registraduria Municipal del Estado Civil de San Antonio del Tequendama, para que se manifieste al respecto.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy

10 JUL 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes